



del modo actual, quedando reservadas para deren-
 penar el cumplimiento de las Regiones, luminarias
 de San Juan, uno de los Señores. Señores, y el resto
 de esta Capitanía, o su sucesión; cuya Comi-
 sion se dio en el día 14 de Mayo de 1777, en que
 se le comunicó el dictamen, así como los dos vecinos
 labradores, y sus herederos en las bases próximas de la
 Capitanía; y fundados por el Real Cédula de
 Mayo de 1777, y las competencias, edictos que expedió el
 Sr. Alcalde Presidente, y Real Audiencia, para la de
 una guerra competente para el caso, en que y
 cuya Real Cédula del interese de la Nación de guerra
 trata

Subsidio } Se vio en el Real Cédula de 1777, y en el
 Real Cédula de 1778, y en el Real Cédula de 1779,
 las materias } y en el Real Cédula de 1780, y en el
 Real Cédula de 1781, y en el Real Cédula de 1782,
 las del subsidio industrial y comercial de esta
 Ciudad, correspondiente al presente año. Y el Ayuntamiento
 se vio en su Real Cédula de 1777, y en el Real Cédula de 1778,
 y en el Real Cédula de 1779, y en el Real Cédula de 1780,
 y en el Real Cédula de 1781, y en el Real Cédula de 1782,
 la formación de las materias de guerra, y de
 paz.

Camino } Visto en el Real Cédula de 1777, y en el
 Real Cédula de 1778, y en el Real Cédula de 1779,
 libro de cuentas } y en el Real Cédula de 1780, y en el
 Real Cédula de 1781, y en el Real Cédula de 1782,
 el libro de cuentas de esta Ciudad, en que se expone que

